



Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante
Permiso N° CTAА/006/2023

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE DE ACCESO ITINERANTE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **C. ÁNGEL ANUAR RUBIO MORENO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE INMOBILIARIO, A AFORE XXI BANORTE" S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERMISIONARIO"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ANTONIO ALVARADO RAMÍREZ**, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de febrero de 2020, **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, representado por C. Juan Pablo Newman Aguilar, Director General de Afore XXI y el C. Zoe Alejandro Robledo Aburto, Director General del IMSS celebraron un Convenio de Colaboración con vigencia a partir de su fecha de firma, con el objeto de establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se sujetará la relación de colaboración institucional entre el **"EL IMSS" Y "EL PERMISIONARIO"**, así como determinar las bases generales de la relación contractual a la que se sujetarán los actos jurídicos que celebren **"LAS PARTES"**.
- II. Con fecha 04 de enero de 2021 **"EL INSTITUTO"** otorgó al **"EL PERMISIONARIO"** el Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante número CTAА/009/2021, con vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de permitir dar atención y asesoría a los trabajadores del IMSS en materia de aportaciones voluntarias para el retiro, en los espacios de los inmuebles institucionales que **"EL INSTITUTO"** determine
- III. Mediante escrito con fecha 15 de noviembre de 2022 **"EL PERMISIONARIO"** solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante número CTAА/009/2021, con vigencia 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y



administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.251022/316.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2023.
- IV. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.131222/377.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 13 de diciembre de 2022, acordó: **Primero.** Autorizar la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante a Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., para que se permita el ingreso a personal de dicha sociedad, debidamente autorizado, a los inmuebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, con excepción de guarderías, para dar atención y asesoría a los trabajadores del mismo, en materia de aportaciones voluntarias para el retiro. El acceso será en los espacios que el IMSS determine, previa petición que presente a la Dirección de Administración. **Segundo.** Autorizar a Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., la exención del pago de las cuotas de recuperación por concepto del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante señalado en el Punto que precede, durante su vigencia, que será del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- V. Su representante, el C. Ángel Anuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 Apartado A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6, fracción I, y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21527, de fecha 3 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, en la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento y facultades a partir del 3 de agosto de 2020, de conformidad con el oficio 09 52 17 1000/950, mismos que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.
- VI. Los C.C. Martha Guadalupe Pineda Ríos y el Carlos Francisco Trujillo Santos, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización, respectivamente, participan como Administradores de manera individual del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VII. En su carácter de legítimo propietario y poseionario de los inmuebles en donde se encuentran los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, está de

OK

[Handwritten signature]





acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante a las instalaciones de "EL INSTITUTO",

- VIII. Conforme a los numerales 5.1.5, y 5.1.10.2 de las Políticas para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento se emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio 09 53 43 14D2/3269.
IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en la calle de Cozumel 43, planta baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

2. Declara "EL PERMISIONARIO", por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 39,155 de fecha 25 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio, con el folio mercantil número 219,656 de fecha 11 de abril de 1997.
II. Por Escritura Pública número 110,573 de fecha 4 de julio de 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74, con ejercicio en la Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación a "AFORE XXI BANORTE", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil número 219,656 de fecha 1 de agosto de 2012.
III. De acuerdo a sus estatutos su objeto social consiste en, abrir, administrar y operar cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran, de los trabajadores así como de cualquier otra persona que tenga derecho a la apertura de una cuenta individual, de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y con las Leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de las demás disposiciones aplicables.
IV. Su Representante Legal, el C. José Antonio Alvarado Ramírez, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 155,103 de fecha 5 de mayo de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría Ciento Treinta y Cinco de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría Doscientos Once de la Ciudad de México por convenio de asociación con su titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y tienen las facultades y poderes suficientes para suscribir el presente instrumento legal.
V. Cuenta con los siguientes registros:
a) Registro Federal de Contribuyentes: AXX970225GLO.
b) Registro Patronal ante el "INSTITUTO" número: [REDACTED]

Se testa: número de registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos: 113 fracciones III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





- c) Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en adelante "INFONAVIT": [REDACTED]
- VI. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente con número de folio [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023 publicada el 27 de abril de 2022 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Cuenta, con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, para lo cual exhibe opinión positiva vigente con número de folio: [REDACTED] conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VIII. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente con número de oficio [REDACTED] expedido por el INFONAVIT, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- IV. Solicita a "EL INSTITUTO" el Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante a los inmuebles descritos en el numeral III de las Declaraciones de "EL INSTITUTO" del presente Permiso, para permitir dar atención y asesoría a los trabajadores del IMSS en materia de aportaciones voluntarias para el retiro, en los espacios de los inmuebles institucionales que "EL INSTITUTO" determine
- IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 489 piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México y correo electrónico [REDACTED], para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO" un Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante para que su personal debidamente autorizado, pueda ingresar a los inmuebles mencionados en la Declaración VII, de "EL INSTITUTO", para permitir dar atención y asesoría a los trabajadores del IMSS en materia de aportaciones voluntarias para el retiro, en los espacios de los inmuebles institucionales que "EL INSTITUTO" determine.



SEGUNDA. APORTACIÓN.

Conforme al Punto Primero del Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.131222/377.P.DA**, emitido por el H. Consejo Técnico, **"EL PERMISIONARIO"**, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, queda exento de pagar a **"EL INSTITUTO"**, por el acceso de sus agentes promotores a los inmuebles institucionales, así como por la colocación de módulos portátiles, por el período señalado en la **CONDICIÓN CUARTA "VIGENCIA"** de este instrumento legal, las cuotas de recuperación establecidas en la normatividad institucional siempre y cuando, de manera exclusiva, promocióne y desarrolle la venta de los productos a que se refiere la **CONDICIÓN PRIMERA** de este permiso.

TERCERA. ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS INMUEBLES.

"EL PERMISIONARIO" deberá proporcionar a los Administradores de las Unidades Administrativas una relación de los agentes promotores que ingresarán al inmueble bajo su administración para permitir dar atención y asesoría a los trabajadores del IMSS en materia de aportaciones voluntarias para el retiro en los espacios de los inmuebles institucionales que **"EL INSTITUTO"** determine.

"EL INSTITUTO" sólo permitirá el acceso a los agentes promotores previamente establecidos en la relación señalada en el párrafo anterior, debidamente autorizados y acreditados por **"EL PERMISIONARIO"**, en días y horas hábiles a las Unidades Administrativas de **"EL INSTITUTO"**. Los agentes promotores de **"EL PERMISIONARIO"** podrán ingresar a las áreas de oficinas de los inmuebles, salvo a aquellas que **"EL INSTITUTO"** determine como restringidas.

Los agentes promotores deberán portar durante el tiempo de estancia en las Unidades Médicas, Sociales y/o Administrativas gafetes de identificación emitidos por **"EL PERMISIONARIO"**, los cuales deberán estar firmados por personal debidamente autorizado por el mismo.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones a los agentes promotores que contrate **"EL PERMISIONARIO"** e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten conductas inapropiadas o realicen acciones que molesten al personal de **"EL INSTITUTO"** o derechohabientes o impida el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

NOTA COVID-19: Para el ingreso a los inmuebles de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PERMISIONARIO"** deberá cumplir con lo establecido en el Protocolo que establece las medidas de seguridad

sanitaria que deberán observar los Titulares de Permisos de Uso Temporal Revocables y Contratos de Subarrendamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, adjunta al presente instrumento jurídico, asimismo, el personal de **"EL PERMISIONARIO"** señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, deberá entregar de manera obligatoria la constancia que acredita haber cumplido con el curso de las recomendaciones para el retorno seguro al trabajo ante el "COVID-19", expedida por el **"EL INSTITUTO"**, ingresando a la siguiente página www.gob.mx/nuevanormalidad.

[Handwritten signatures and initials in green, blue, and black ink]



5/10
2023
FRANCISCO VILA



CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante será del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, voluntaria para ambas partes.

QUINTA. RESTRICCIONES.

"EL PERMISIONARIO" no podrá ofertar total o parcialmente productos o servicios que no correspondan al objeto materia del otorgamiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, así como productos de diferentes compañías, ni modificar bajo ninguna circunstancia las actividades autorizadas en el presente instrumento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PERMISIONARIO" no podrá, en todo o en parte, ceder o transmitir bajo ningún título, gravar, subpermissionar o realizar cualquier acto de intermediación de los derechos conferidos en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, ni efectuar acto o contrato alguno por virtud del cual una persona distinta a **"EL PERMISIONARIO"** goce de los derechos derivados del mismo.

SÉPTIMA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpen los servicios o actividades para los cuales destina **"EL INSTITUTO"** al inmueble, deterioren la imagen institucional, o bien, que pongan en riesgo las instalaciones, a los derechohabientes o a la población en general.

Asimismo, **"EL PERMISIONARIO"** deberá abstenerse de dar un uso adicional al acceso a los inmuebles, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que utilice para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

OCTAVA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que le ha sido autorizada liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

NOVENA. DESLINDE DE RESPONSABILIDADES POR COBRO.

La formalización del presente Instrumento legal, libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad, compromiso u obligación de cualquier tipo, que contraigan con **"EL PERMISIONARIO"** los servicios que éste ofrezca, por lo que **"EL INSTITUTO"** no adquiere el carácter, ni se constituye como aval, deudor solidario u obligado, por lo que **"EL PERMISIONARIO"**, en este acto libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier acción de cobro,





DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por las mismas para la ejecución de las actividades objeto del presente Permiso, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrate; por ende cada una de ellas, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante.

DÉCIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO.

“EL INSTITUTO” no se hace responsable de robo, destrucción parcial o total, deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir al mobiliario, documentos, equipo o accesorios, que en su caso introduzca “EL PERMISIONARIO” a los inmuebles de “EL INSTITUTO” para la realización de su objeto del presente Permiso.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico será nulo de pleno derecho y “EL PERMISIONARIO” perderá a favor de “EL INSTITUTO” los derechos que deriven del presente Permiso.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

- a) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
- b) Desaparición del objeto.
- c) Cuando se afecte el interés institucional.
- d) Imposibilidad del Instituto para continuar con el objeto del Permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.





- e) Cualquier otra que a juicio del Instituto haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Extinción del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

- a) Incumplimiento de **“EL PERMISIONARIO”** al objeto del instrumento otorgado por parte del Instituto.
- b) Renuncia por escrito, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos en la que pretenda dar por terminada la relación.
- c) No apegarse al Código de Conducta para el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades (Anexo 1).
- d) Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el instrumento de que se trate, las normas de seguridad que rigen en el Instituto, o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- e) Ceder, arrendar, subpermissionar o gravar los derechos de uso concedidos en el instrumento respectivo.
- f) Cuando el permisionario no obtenga, ni mantenga las licencias, Permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
- g) Por incumplimiento a las disposiciones del instrumento de que se trate, leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.
- h) Cualquier otra que a juicio del Instituto haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de revocación del Permiso deberá sujetarse a lo establecido en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos, aplicará en materia de Optimización de Activos Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización, y a falta de disposición expresa en la Ley

General de Bienes o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.



DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.

“EL INSTITUTO” se reserva su derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, los servicios prestados y la conducta del personal de “EL PERMISIONARIO” así como el cumplimiento por parte de éste, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Además de lo señalado en las presentes Cláusulas, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO”, así como en las Políticas en materia de: Optimización de Activos, Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, “EL PERMISIONARIO” acepta someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante se extiende por duplicado en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2023, quedando un ejemplar en poder de “EL PERMISIONARIO” y otro en poder de “EL INSTITUTO”, dejando sin efectos cualquier otro Permiso otorgado con anterioridad, reconociendo que estarán vigentes todas y cada una de las disposiciones del presente Permiso con toda su fuerza y alcance legal.

**POR “EL INSTITUTO”
Apoderado Legal**

C. Ángel Anuar Rubio-Moreno Coordinador
de Conservación y Servicios Generales y
Responsable Inmobiliario.

POR “EL PERMISIONARIO”

C. José Antonio Alvarado Ramírez
Apoderada Legal de
“AFORE XXI BANORTE”, S.A. de C.V.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Administración de Activos
División de Arrendamiento y Comercialización

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

C. Martha Guadalupe Pineda Ríos
Coordinación Técnica de Administración de
Activos.

C. Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de Arrendamiento y
Comercialización.

TESTIGO

C. Guillermo Enrique Gómez Parra.
Jefe de Área adscrito a la División de
Arrendamiento y Comercialización.

TESTIGO

C. Dalia Anaid Silva Villaseñor.
Analista adscrito a la División de
Arrendamiento y Comercialización.

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y **"EL PERMISIONARIO"** "AFORE XXI BANORTE", S.A. de C.V., para el acceso a inmuebles Institucionales.



Anexo 01

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PERMISIONARIOS O SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas que obtengan un Permiso de Uso Temporal Revocable, en cualquiera de sus tipos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas por todo el personal de las empresas y/o personas físicas que cuenten con un Permiso de Uso Temporal Revocable otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la venta o comercialización de productos o servicios, que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

SUPERVISIÓN.

El Instituto por parte del Administrador del Permiso, en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, desempeñándose en el marco del **Protocolo de Actuación** en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (**Protocolo de Actuación**), el cual le será explicado y la forma de proceder al permisionario, en el momento de efectuarse las diligencias de supervisión, reuniones de trabajo, entre otros.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL.

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia,





derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) o Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.

CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario o subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario o subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.





DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.

SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a las disposiciones en materia de venta de alimentos y bebidas saludables y no saludables que emita el área responsable del Instituto.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios ó rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin





prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permitido o subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.

OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permisionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.





QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 31 de julio de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veintisiete y veintiocho de julio de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

- 330018023022617

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023020419
- 330018023020470
- 330018023022676
- 330018023021352
- 330018023022652

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023018585
- 330018023022646



QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

➤ 330018023019504

➤ 330018023020252

➤ 330018023019809

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

➤ 330018023021949

➤ 330018023021597

ACUERDO CTSP-0747/07/2023.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0748/07/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0749/06/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0750/07/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0751/07/2023.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0752/07/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo



QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de treinta instrumentos contractuales, denominados: **012M7B997E11322063-CM1, 012M7B997E11522046-CM1, 012M7B997E11522062-CM1, 012M7B997E11522074-CM1, 012M7B997E11522096-CM1, 012M7B997E13322003-CM1, 012M7B997I123058-CM1, 012M7B997I123062-CM1, 012M7B997I123068-CM1, 012M7B997I2323006-CM1, 047E4722001-CM2, 047E4722002-CM2, 047I00223-002-CM1, 047T00123-002-CM1, 047T00923-006, 047T00923-007, 988E040220020-CM1, 988E040220036-CM1, 988E040220038-CM1, 988T00323-018, 988T00323-033, 988T00323-039, 988T00323-040, 988T00323-045, DC21S146-CM2, DC21S146-CM4, U220096-CM2, U220256-CM1, U220342-CM3 y U220373-CM3**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/006683**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, nombre de socios de empresas, número registro patronal, domicilio, correo electrónico nombre, firma y cargo de tercero, código QR, datos bancarios, celular, CURP; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0753/07/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de tres instrumentos contractuales, denominados: **CTAA_032, CTAA_033, CTAA_035**, formalizados por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-70**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Número de INE, número de registro patronal, folio expedido por el SAT, folio de obligaciones fiscales, número de folio expedido por el



QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

INFONAVIT, correo electrónico y número de pasaporte; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0754/07/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de tres instrumentos contractuales, denominados **CTAA_005, CTAA_006, CTAA_007**, formalizados por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-084**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Número de IFE, número de registro patronal, folio expedido por el SAT, folio de obligaciones fiscales, número de folio expedido por el INFONAVIT y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:



QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023021738
- 330018023021593
- 330018023021829
- 330018023022426

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018023021952
- 330018023018375
- 330018023022608
- 330018023022369
- 330018023021783
- 330018023022779
- 330018023022660

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018023021759
- 330018023022445
- 330018023021896
- 330018023022414
- 330018023021279
- 330018023022631

ACUERDO CTSP-0755/07/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0756/07/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0757/07/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO GENERAL CTSP-0758/07/2023.- De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y



QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, se aprueba el Índice de los expedientes clasificados como reservados del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes al primer semestre de 2023.

ACUERDO GENERAL CTSP-0759/07/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Décimo Primero de los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan publicar los informes anuales (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, se aprueban los reportes del Instituto Mexicano del Seguro Social que permitan elaborar los informes anuales del INAI, conocidos FIC's correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima novena Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 31 de julio de 2023.

De: Rosa Del Pilar Chavez Ledezma <rosa.chavezl@imss.gob.mx>

Enviado el: jueves, 31 de agosto de 2023 12:15 p. m.

Para: Carlos Francisco Trujillo Santos <carlos.trujillosa@imss.gob.mx>

CC: Alejandra Fabiola Sanchez Ortiz <alejandra.sanchezo@imss.gob.mx>; Martha Guadalupe Pineda Rios <martha.pineda@imss.gob.mx>; Guillermo Enrique Gomez Parra <guillermo.gomezp@imss.gob.mx>; Nallely Montes De Oca Guzman <nallely.montesdeoca@imss.gob.mx>; Saul Rodriguez Tellez <saul.rodriguez@imss.gob.mx> **Asunto:** Versiones Públicas Aprobadas en la Quincuagésima Novena y Sexagésima Primera Sesiones Permanentes Ordinarias del Comité de Transparencia 2023

Estimado

Lic. Carlos Francisco Trujillo Santos

Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización.

Presente.

Por instrucciones de la Lic. Alejandra Fabiola Sánchez Ortiz, Titular de la División de Planeación y Seguimiento Presupuestal, me permito hacer de su conocimiento que en la Quincuagésima Novena y Sexagésima Primera Sesiones Permanentes Ordinarias del Comité de Transparencia del IMSS, se aprobaron diversas versiones públicas de Permisos de Uso Temporal Revocable, que se mencionan a continuación:

No. Sesión Permanente	Número de Instrumentos Jurídicos	Descripción	Nota
Quincuagésima Novena /2023	CTAA/032/2021 CTAA/033/2021 CTAA/035/2021	Permisos de Uso Temporal	Nota Informativa No. 70
Quincuagésima Novena /2023	CTAA/005/2023 CTAA/006/2023 CTAA/007/2023	Permisos de Uso Temporal	Nota Informativa No. 84
Sexagésima Primera/2023	CTAA/008/2023 CTAA/011/2023 CTAA/013/2023	Permisos de Uso Temporal	Nota Informativa No. 93
Sexagésima Primera/2023	019001140100/001/2023 DCPI/01/2023 DCPI/03/2023	Permisos de Uso Temporal	Nota Informativa No. 94

Lo anterior, lo hago de su conocimiento con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 párrafo primero, 106, fracción III, 116 y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para realizar la carga de los referidos documentos en el Sistema del Portal de Obligaciones de Transparencia del IMSS (SIPOT).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Pilar Chávez Ledezma

Enlace en Materia de Transparencia de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.